

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



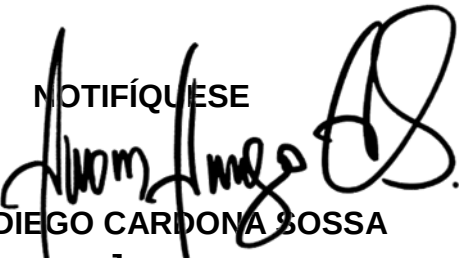
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal de mutuo acuerdo
Solicitantes	Luz Marina Muñoz González y Fredy Augusto Gaviria Duque
Radicado	056973184001-2024 – 00064– 00
Providencia	Auto # 621
Asunto	No acepta renuncia de poder

El abogado EDGAR MAURICIO CADAVID VALDERRAMA presenta la renuncia del poder otorgado para promover el presente trámite. Sin embargo, no se acepta ya que no se ajustó a las formalidades del artículo 76 del C.G.P en la medida que no le comunicó la renuncia al señor FREDY AUGUSTO GAVIRIA DUQUE. Tampoco acredita la incompatibilidad enunciada como servidor público, inclusive deja en blanco los datos del acto administrativo de su nombramiento.

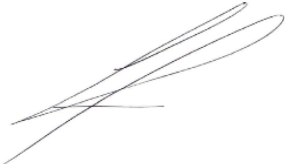
NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que la sentencia es notificada por **ESTADOS** N° 057 fijado el 09 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Juan Diego Cardona Sossa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f068dcc815013e36f3f921f54c2090baeefa6d712c4ce4c1fe3c7135f07446**

Documento generado en 08/05/2024 09:28:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>